

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**2926** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de julio de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Colectivo Ecologista Agonane, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 1777/06.*

No habiéndose podido practicar la notificación al Colectivo Ecologista Agonane, de la Resolución nº 1559, de fecha 17 de mayo de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar al Colectivo Ecologista Agonane, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1559, de fecha 17 de mayo de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la ordenación territorial, con referencia I.U. 1777/06, y cuyo texto es el siguiente:

“Vistas las actuaciones previas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2732, de fecha 10 de octubre de 2006, se acordó incoar procedimiento sancionador a D. Christophe Alain Raynaud (X-1975796), y D. Doan Phu Nguyen, seguido en el expediente referenciado I.U. 1777/06, como presuntos responsables, en calidad de promotores, de una infracción administrativa calificada de muy grave por el artículo 202.4.a), tipificada y sancionada por el artículo 213 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por la realización de obras de desmonte y edificación, en el lugar denominado “Montaña Fraile”, en el término municipal de La Oliva, en suelo clasificado de rústico de protección ecológica, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación

territorial y licencia urbanística), conforme establecen los artículos 27, 166 y 170 del citado Texto Legal.

Segundo.- Que ha transcurrido el plazo máximo de seis meses desde la incoación del citado expediente sancionador, sin que hasta la fecha se haya dictado resolución definitiva, ni que conste que se hubiera interrumpido el cómputo del referido plazo por causa imputable al administrado, ni se ha acordado la suspensión del procedimiento a consecuencia de posible concurrencia de sanciones o vinculaciones con el orden jurídico penal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para dictar esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.5 y 229 del precitado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

##### II

De conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el plazo máximo para dictar resolución definitiva en el procedimiento sancionador será de seis meses (en parecidos términos se expresa el artículo 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, salvo en los supuestos de interrupción del cómputo del plazo por causa imputable al administrado, se producirá la caducidad y el correspondiente archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Y ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 92.3 del citado Texto Legal, que señala que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En razón de los hechos y fundamentos de derecho expresados,

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar la caducidad y ordenar el archivo de las actuaciones del procedimiento sancionador se-

guidas en el expediente I.U. 1777/06, en virtud de Resolución de iniciación dictada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2732, de fecha 10 de octubre de 2006.

Segundo.- Incoar, si procede, nuevo procedimiento sancionador a los interesados, de no haber prescrito la infracción denunciada en su día.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados y al Ayuntamiento de La Oliva.

Contra el presente acto que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente a su derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Fuerteventura

**2927** ANUNCIO de 17 de mayo de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para el proyecto denominado Nave e instalaciones industriales para granja caprina, en La Capellanía, en Villaverde, término municipal de La Oliva, solicitada por D. Félix Marcos Gómez Morera.

Se hace de público conocimiento que con fecha 14 de mayo de 2007, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para el proyecto denominado Nave e instalaciones industriales para granja caprina de 638,35 m<sup>2</sup> de superficie construida para instalaciones y corrales que ocupan un total de 4.520 m<sup>2</sup>, en La Capellanía, en Villaverde, en el término municipal de La Oliva, en un terreno de 29.881,93 m<sup>2</sup> de superficie, conforme a las características recogidas

en el proyecto presentado, solicitada por D. Félix Marcos Gómez Morera.

Puerto del Rosario, a 17 de mayo de 2007.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

#### Cabildo Insular de La Palma

**2928** ANUNCIO de 9 de julio de 2007, relativo al Decreto de delegación en los Consejeros de las Áreas de Gobierno de este Cabildo Insular.

Por Decretos de la Presidencia de fecha 3 de julio, registrados el mismo día, se delegó en los Consejeros de las Áreas de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, y tan ampliamente como en Derecho proceda, las facultades de dirección y gestión que corresponden a la Presidencia, relativas a las materias objeto de estudio de las diferentes Comisiones Informativas. Dichas facultades y atribuciones se ejercerán con la extensión y amplitud que estable el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Dichas Delegaciones son las siguientes:

- Dña. Guadalupe González Taño, Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda, Economía y Juventud.

- D. Gerardo Francisco Hernández Rodríguez, Consejero Insular del Área de Infraestructura.

- D. María Beatriz Páez Hernández, Consejera Insular del Área de Turismo y Transportes.

- D. Luis Alberto Viña Ramos, Consejero Insular del Área de Planificación y Servicios Públicos.

- D. Maeve Sanjuán Duque, Consejera Insular del Área de Asuntos Sociales y Sanidad.

- Dña. Clara Isabel de Paz Bravo, Consejera Insular del Área de Artesanía y Empleo.

- D. César Martín Pérez, Consejero Insular del Área de Agricultura y Desarrollo Económico.

- D. Primitivo Jerónimo Pérez, Consejero Insular del Área de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico.

- D. Adolfo Miguel Pérez Acosta, Consejero Insular del Área de Deportes.

- D. Julio José Cabrera Rocha, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente.